



## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

## ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
DE ZARAGOZA.

Núm. 315.

Circular núm. 95.

DISTRITO DE ZARAGOZA.

Carretera de Madrid  
á Barcelona.

*Pliego de condiciones económicas que han de regir para el acopio y machaqueo de los materiales á que se refiere el adjunto presupuesto.*

Artículo 1.º Para ser licitador se ha de acreditar en el acto haber entregado en la Caja Sucursal de Depósitos de esta provincia  $\frac{1}{25}$  del total del presupuesto en metálico ó en acciones de las creadas para el pago en las obras del ramo de caminos; el que se devolverá excepto al mejor postor, que deberá constituir la fianza que se fija en el artículo siguiente.

Art. 2.º La fianza será el 10 por 100 del remate que depositará en metálico ó en las mismas acciones en la referida Caja de Sucursal de Depósitos.

Art. 3.º El pago al contratista se hará en metálico y en dos plazos siendo cada uno la mitad del valor en que quede rematada la obra, el primero cuando esté hecho el acopio de la piedra y el segundo cuando despues de machacada sea recibido por el Ingeniero Inspector.

Zaragoza 11 de Abril de 1855.— Manuel de Pessino.

En virtud de acuerdo de la Junta económica de obras públicas de esta provincia, se saca á pública subasta el acopio y machaqueo de la piedra para la reparación de la legua 45 de la carretera de Madrid á Zaragoza, Barcelona y raya de Francia, bajo el tipo de 41.880 rs. vn., cuyo acto se verificará ante el Sr. Gobernador de esta provincia el dia 24 de Mayo próximo á las doce de la mañana observándose las instrucciones siguientes.

1.a La sollicitacion se verificará por pliegos cerrados que deberán entregarse en

la Secretaría del Gobierno de provincia hasta una hora antes de la señalada para el remate. Despues de dicha hora no se admitirá pliego alguno.

2.a Cada pliego deberá arreglarse al adjunto modelo, y será acompañado de la correspondiente carta de pago, que acredite haber entregado en la Caja Sucursal de Depósitos de esta provincia, un 5 por 100 en metálico ó en acciones del empréstito de Caminos, del importe del presupuesto, cuya cantidad será devuelta, excepto al mejor postor que deberá aumentarla hasta un diez por ciento del importe en que quede el remate. Se desechará á todo pliego en que falte este requisito, aun cuando se ofrezca presentar dicha fianza al tiempo de abrirlo.

3.a El dia de la licitacion y á la hora señalada se abrirán los pliegos y se adjudicará la reparacion de dicha legua á la persona que hubiere rebajado en mayor cantidad la suma que aparece en el presupuesto. Si hubiese dos ó mas proposiciones iguales se procederá en el acto á nueva licitacion, entre los autores de las propuestas que hubieren causado el empate, los cuales escribirán en el mismo pliego que hubiesen hecho la manda, la rebaja que hagan para la nueva subasta.

4.a La licitacion no tendrá efecto hasta que haya sido aprobada por la Superioridad.

El presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas que han de regir en esta contrata, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Gobierno de provincia desde el dia de la publicacion de este anuncio. Zaragoza 24 Abril 1855.

## MODELO QUE SE CITA.

D. N. N. . . . . vecino de. . . . . enterado del presupuesto y condiciones para el acopio y machaqueo de la piedra en la legua 45 de la 4 a seccion de la carretera de Madrid á Zaragoza, Barcelona y raya de Francia, se compromete á ejecutar dicha reparacion segun en estos documentos se previene [aqui en letra la rebaja que haga] rs. vn. de la suma señalada en el presupuesto. Fecha y firma.

## Número 316.

*Don Manuel de Pessino, Gobernador de esta provincia &c.*

Hago saber: que por D. Marcos Yus, y Antonio Lara, vecinos de Villafeliche, se presentó una solicitud en 8 de Mayo del año último, registrando dos pertenencias de una mina de hierro argentífero, sita en términos de Alarba, partida de Morron, que ha de denominarse San Pascual y linda al Norte, Mediodía y Poniente con viña de Luis Cebrian y al Oriente con senda de herederos.

Y en vista del informe evacuado por el Ingeniero de minas del distrito en razon del reconocimiento que practicó en la misma, he decretado lo siguiente. Visto el precedente informe del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada se admite la solicitud de registro tómesese razon en los libros diario y de registro, entréguese al interesado el competente documento para su resguardo y figense los edictos y hágase el anuncio en el Boletín oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento para la ejecucion de la ley del ramo.

Lo que se anuncia al público á fin de que la persona que se creyese perjudicada en dicha admision de registro lo deduzca ante este Gobierno de provincia en el término de sesenta dias que prefija la ley del ramo, pues en caso contrario le parará el perjuicio que haya lugar. Zaragoza 3 de Mayo de 1855.—Manuel de Pessino.

## Núm. 317.

*Otro.* Hago saber: que por D. Marcial Cruzado, vecino de Lavilueña, se presentó una solicitud en 23 de Abril del año último, registrando dos pertenencias de una mina de Galena, sita en término de dicho pueblo y cerro del tiñoso que ha de denominarse San Pascual y linda con yermo de Atanasio Hernando, viña ó plantado de Antonio Lafuente y por los demás costados con monte chaparral.

Y en vista del informe evacuado por el Ingeniero de minas del distrito en razon del reconocimiento que practicó en la misma, he decretado lo siguiente. Visto el precedente informe del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada se admite la solicitud de registro, tómesese razon en los libros Diario y de Registro, entréguese al interesado el competente documento para su resguardo y figense los edictos y hágase el anuncio en el Boletín oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento para la ejecucion de la ley del ramo.

Lo que se anuncia al público á fin de que la persona que se creyese perjudicada en dicha admision de registro lo deduzca ante este Gobierno de provincia en el término de sesenta dias que prefija la ley del ramo, pues en caso contrario le parará el perjuicio que haya lugar. Zaragoza 3 de Mayo de 1855.—Manuel de Pessino.

## Núm. 318

*Otro.* Hago saber: que por D. Santiago Gomez Madrazo, vecino de Pardos, se presentó una solicitud en 4 de Febrero del año último, registrando dos pertenencias de una mina de cobre argentífero, sita en término de Alarba, punto de val de Vergales que ha de denominarse No me abandones y linda al Saliente con cerro de la cerca, y barranco de val de Semon, al Poniente con viña de Juan Gil menor, al Mediodía, con viña de Pasenal Cantin y Norte con viña de Pascual Asensio y Barranco de la Carrasca.

Y en vista del informe evacuado por el Ingeniero de minas del distrito, en razon del reconocimiento que practicó en la misma, he decretado lo siguiente.— Visto el precedente informe del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado, y ter-

reno franco para la concesion solicitada, se admite la solicitud de registro; tómesese razon en los libros diario y de registro, entréguese al interesado el competente documento para su resguardo, y figense los edictos y hágase el anuncio en el Boletín oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento para la ejecucion de la ley del ramo.

Lo que se anuncia al público á fin de que la persona que se creyese perjudicada en dicha admision de registro lo deduzca ante este Gobierno de provincia en el término de sesenta dias que prefija la ley del ramo, pues en caso contrario le parará el perjuicio que haya lugar. Zaragoza 3 de Mayo de 1855.—Manuel de Pessino.

## Núm. 319.

*Otro.* Hago saber: que por D. Manuel Ruiz, vecino de Calatayud, se presentó una solicitud en 8 de Mayo del año último, registrando dos pertenencias de una mina de hierro y otros metales, sita en término de Lavilueña, solana del cerro de San Juan que ha de denominarse San Vicente y linda al Mediodía con viña de Santos Lorcas, Poniente con viña de Josefa Hernando y camino de Carenas, Norte con la cuspide de dicho cerro de San Juan, y Saliente con viña de Custodió Sebastian.

Y en vista del informe evacuado por el Ingeniero de minas del distrito en razon del reconocimiento que practicó en la misma, he decretado lo siguiente.— Visto el precedente informe, del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, se admite la solicitud de registro, tómesese razon en los libros diario y de registro, entréguese al interesado el competente documento para su resguardo y figense los edictos, y hágase el anuncio en el Boletín oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento para la ejecucion de la ley del ramo.

Lo que se anuncia al público á fin de que la persona que se creyese perjudicada en dicha admision de registro lo deduzca ante este Gobierno de provincia en el término de sesenta dias que prefija la ley del ramo, pues en caso contrario le parará el perjuicio que haya lugar. Zaragoza 3 de Mayo 1855.—Manuel de Pessino.

## Núm. 320.

*Otro.* Hago saber: que por D. Mariano Ramiro, vecino de Molina, se presentó una solicitud en 4 de Abril del año último, registrando dos pertenencias de una mina de hierro argentífero, sita en término de Manébraga, punto del cerro de Maritorres que ha de denominarse San Juan Bautista y linda al Saliente con el cerro citado, Mediodía con pieza de Blas Moreno Gil, Poniente con viña de Cristóbal Hoermerinos y Norte con viña de Ignacio Gállego Bueno.

Y en vista del informe evacuado por el Ingeniero de minas del distrito en razon del reconocimiento que practicó en la misma, he decretado lo siguiente. Visto el precedente informe del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, se admite la solicitud de registro, tómesese razon en los libros diario y de registro, entréguese al interesado el competente documento para su resguardo y figense los edictos y hágase el anuncio en el Boletín oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento para la ejecucion de la ley del ramo.

Lo que se anuncia al público á fin de que la persona que se creyese perjudicada en dicha admision de registro lo deduzca ante este Gobierno de provincia en el término de sesenta dias que prefija la ley del ramo, pues en caso contrario le parará el perjuicio que haya lugar. Zaragoza 3 de Mayo de 1855.—Manuel de Pessino.

Núm. 321.

Otro. Hago saber: que por D. Manuel Ruiz, vecino de Calatayud, se presentó una solicitud en 8 de Mayo del año último, registrando dos pertenencias de una mina de hierro y otros metales, sita en término de Lavitueña, cerro de la Cabeza del hierro, que ha de denominarse La Suerte y linda al Mediodía con yermos de Mosen José Perales, Poniente con pieza y viña de Manuel Bueno, Norte con plantado de Manuel Polo, Saliente con viña de Mariano Lafuente y de Santiago Acero.

Y en vista del informe evacuado por el Ingeniero de minas del distrito, en razon del reconocimiento que practicó en la misma, he decretado lo siguiente.— Visto el precedente informe del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, se admite la solicitud de registro; tómesese razon en los libros diario y de registro, entréguese al interesado el competente documento para su resguardo, y figense los edictos y hágase el anuncio en el Boletín oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del Reglamento para la ejecución de la ley del ramo.

Lo que se anuncia al público á fin de que la persona que se creyese perjudicada en dicha admision de registro lo deduzca ante este Gobierno de provincia en el término de sesenta dias que prefija la ley del ramo, pues en caso contrario le parará el perjuicio que haya lugar. Zaragoza 3 de Mayo de 1855.— Manuel de Pessino.

Núm. 322

Otro. Hago saber: que por D. Vicente Cobo, vecino de Hien de la Encina, se presentó una solicitud en 29 de Enero del año último, registrando dos pertenencias de una mina de hierro, sita en término de Purroy, Collado de ontinar que ha de denominarse La Felicidad y linda al Saliente con viñas de hallá bajo, al Mediodía con camino de ontinar, al Poniente con piezas de José Gutierrez primero y al Norte con el Baranco ondo

Y en vista del informe evacuado por el Ingeniero de minas del distrito, en razon del reconocimiento que practicó en la misma, he decretado lo siguiente. Visto el precedente informe del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, se admite la solicitud de registro; tómesese razon en los libros diario y de registro, entréguese al interesado el competente documento para su resguardo, y figense los edictos y hágase el anuncio en el Boletín oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento para la ejecución de la ley del ramo.

Lo que se anuncia al público á fin de que la persona que se creyese perjudicada en dicha admision de registro lo deduzca ante este Gobierno de provincia en el término de sesenta dias que prefija la ley del ramo, pues en caso contrario le parará el perjuicio que haya lugar. Zaragoza 3 de Mayo de 1855.— Manuel de Pessino.

Núm. 323.

Otro. Hago saber: que por D. Bruno Cuenca, vecino de Hien de la Encina, se presentó una solicitud en 9 de Enero del año último, registrando una pertenencia de una mina de hierro argentífero, sita en término de Purroy, cerro de la Mostea que ha de denominarse la Purroya y linda al Saliente con cerro de las bragas, Mediodía con plantado de Mingo, Poniente con viña de la Mostea y Norte con viña de la carrasca.

Y en vista del informe evacuado por el Ingeniero de minas del distrito, en razon del reconocimiento que practicó en la misma, he decretado lo siguiente.— Visto el precedente informe del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, se admite la

solicitud de registro; tómesese razon en los libros diario y de registro, entréguese al interesado el competente documento para su resguardo, y figense los edictos y hágase el anuncio en el Boletín oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento para la ejecución de la ley del ramo.

Lo que se anuncia al público á fin de que la persona que se creyese perjudicada en dicha admision de registro lo deduzca ante este Gobierno de provincia en el término de sesenta dias, que prefija la ley del ramo, pues en caso contrario le parará el perjuicio que haya lugar. Zaragoza 3 de Mayo de 1855.— Manuel de Pessino.

Núm. 324.

Otro. Hago saber: que por Doña María del Carmen Moreno, vecina de Paracuellos de la Ribera, se presentó una solicitud en 13 de Mayo del año último, registrando una pertenencia de una mina de hierro, sita en término de dicho pueblo, punto llamado el puerto, que ha de denominarse la Ilusion y linda por el O. con barranco del val y Vicente Cuesta por Saliente con Migel Gumiel, por Poniente con senda de Torre judío y Jorja Salas, y por Norte con Basilo Perez.

Y en vista del informe evacuado por el Ingeniero de minas del distrito en razon del reconocimiento que practicó en la misma, he decretado lo siguiente. Visto el precedente informe del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada se admite la solicitud de registro, tómesese razon en los libros Diario y de Registro, entréguese al interesado el competente documento para su resguardo y figense los edictos y hágase el anuncio en el Boletín oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento para la ejecución de la ley del ramo.

Lo que se anuncia al público á fin de que la persona que se creyese perjudicada en dicha admision de registro lo deduzca ante este Gobierno de provincia en el término de sesenta dias que prefija la ley del ramo, pues en caso contrario le parará el perjuicio que haya lugar. Zaragoza 3 de Mayo de 1855.— Manuel de Pessino.

Núm. 325.

Otro. Hago saber: que por D. Rafael Lopez, vecino de Calatayud, se presentó una solicitud en 20 de Mayo del año último, registrando dos pertenencias de una mina de Galena argentífera, sita en término de Alarba, punto llamado Heruela, que ha de denominarse Escabrosa y linda con terreno comun al Este, con idem y viña de Agustin Cebrian, al Sur al Oeste con la misma viña y terreno comun, y al Norte con terreno comun y yermos de Manuel Estremera.

Y en vista del informe evacuado por el Ingeniero de minas del distrito, en razon del reconocimiento que practicó en la misma, he decretado lo siguiente.— Visto el precedente informe del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada se admite la solicitud de registro, tómesese razon en los libros diario y de registro; entréguese al interesado el competente documento para su resguardo, y figense los edictos y hágase el anuncio en el Boletín oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento para la ejecución de la ley del ramo.

Lo que se anuncia al público á fin de que la persona que se creyese perjudicada en dicha admision de registro, lo deduzca ante este Gobierno de provincia en el término de sesenta dias que prefija la ley del ramo, pues en caso contrario le parará el perjuicio que haya lugar. Zaragoza 3 de Mayo de 1855.— Manuel de Pessino.

Núm. 326

Otro. Hago saber: que por D. Celedonio Martinez, vecino de Molina, se presentó una solicitud en 4 de

Abril del año último, registrando dos pertenencias de una mina de hierro argentífero, sita en término de Munébrega punto de la plana, que ha de denominarse La Batalla y linda al saliente con pieza de Tomás Bueno Sanchez, Poniente con pieza de Ignacio Bueno Ramon, Mediodia con pieza de Tomás Bueno Sanchez y Norte con cerro de dicho sitio.

Y en vista del informe evacuado por el Ingeniero de minas del distrito en razon del reconocimiento que practicó en la misma, he decretado lo siguiente. Visto el precedente informe del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada se admite la solicitud de registro, tómese razon en los libros Diario y de Registro, entréguese al interesado el competente documento para su resguardo y fijense los edictos y hágase el anuncio en el Boletín oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento para la ejecución de la ley del ramo.

Lo que se anuncia al público á fin de que la persona que se creyese perjudicada en dicha admision de registro lo deduzca ante este Gobierno de provincia en el término de sesenta dias que prefija la ley del ramo, pues en caso contrario le parará el perjuicio que haya lugar. Zaragoza 3 de Mayo de 1855 =Manuel de Pessino.

Núm. 327.

Diputacion provincial de Zaragoza.

Conforme á lo dispuesto en la Real órden circular de 17 de Abril de 1850, la Excm. Diputacion provincial de acuerdo con el Comisario de Guerra, ha señalado el precio de las raciones que los pueblos suministraron al Ejército en el mes actual en la forma siguiente: entendiéndose todo peso y medida castellana.

	Rs.	mrs.
Racion de pan. . . . .	»	22
Fanega de cebada. . . . .	22	17
Arroba de paja. . . . .	1	6
Idem de aceite. . . . .	51	17
Idem de carbon. . . . .	3	20
Idem de leña. . . . .	1	14

A los referidos precios presentarán los Ayuntamientos los suministros para su abono en la forma que dispone la Real órden de 16 de Setiembre de 1848. Zaragoza 30 de Abril de 1855.—El Presidente, Manuel de Pessino.—Francisco Berdejo, Secretario interino.

Núm. 328.

Escritania del extinguido Tribunal de Comercio de Zaragoza.

Estando evacuado por la Comision nombrada en la última Junta de acrehedores de la quiebra de D. Santos Sanz, el exámen de las cuentas que presentó la sindicatura, y el informe que se le cometi6: para enterar á dichos acrehedores, y decidir sobre ello y otros particulares de interes á la masa, se ha pedido por la referida sindicatura al señor Juez la reunion de otra Junta general; y accediendo su Señoría, ha señalado para su celebracion el dia 22 del que rige á las ocho de su mañana en la sala conocida por casa de la parroquia de San Pablo, sita en la ca-

lle de San Blas; lo que se avisa por medio de este anuncio para conocimiento de los acrehedores, ó de de sus herederos, caso de haber fallecido alguno, á fin de que concurren por sí ó por medio de sus apoderados. Zaragoza 2 de Mayo de 1855.—Por mandado de su Sría., Miguel Aznarez.

Núm. 329

D. Francisco Rodriguez, primer ayudante del 2.º Batallon de la Milicia nacional de esta capital y Fiscal nombrado por la Junta calificadora de esta Provincia para formar los expedientes de los que se crean con derecho á la Cruz y Placa concedida por S. M. (Q. D. G.) en 13 de Diciembre último.

Hago saber: que hallándome formando los de Don José y Don Domingo Marraco, y Don Juan Andres del Olmo, primeros Comandantes de los Batallones 1.º 5.º y 33 de esta provincia, á virtud de solicitud presentada por los mismos, por el presente Edicto, queda abierto desde esta fecha el juicio contradictorio prevenido, por término de 15 dias, para que dentro de él los que tengan que oponer á la solicitud de los interesados, se presenten en mi casa habitacion calle de la Verónica número 52, cuarto principal desde las 8 á las 11 de la mañana, en concepto que pasado dicho término se procederá á lo que haya lugar en justicia. Zaragoza 3 de Mayo de 1855.—Francisco Rodriguez.—Por su mandado, Jorge Naval, Secretario.

Núm. 330.

D. Matias de la Cruz, abanderado del Batallon de Artillería de plaza de la Milicia nacional de esta ciudad y Fiscal nombrado por la Junta subalterna calificadora de esta provincia, para la instruccion de los expedientes promovidos por los individuos de aquella arma, que se crean con derecho á la Cruz ó Cruz y Placa, concedidas por Real decreto de 13 de Diciembre último.

Hago saber: que, hallándome instruyendo el de Don Valero Ortubia, Capitan de la primera compañía del Batallon de la de plaza de esta capital, por el presente edicto y desde el dia de su fecha, queda abierto el juicio contradictorio prevenido en el citado Real decreto, por término de 15 dias, dentro del cual, los que tengan que oponer á la solicitud de este interesado, se presentarán en mi casa habitacion calle del Coso número 62 cuarto 3.º, desde las 8 á las 12 de la mañana; en el concepto de que pasado dicho término se procederá á lo que corresponda en justicia. Zaragoza 3 de Mayo de 1855 —Matias de la Cruz.—Por su mandado, Miguel del Campillo.

PARTE NO OFICIAL.

D. José Colmenares, Alcalde primero constitucional de la villa de La Almunia.

Hago saber: que por disposicion del ayuntamiento constitucional de esta villa, se sacan en arriendo y á pública subasta, el Domingo 13 de los corrientes y hora de las 9 de su mañana en su salon consistorial, las dehesas de propios de la misma llamadas Mularroya, Tarrancloso y Dehesilla; por tiempo de un año que dará principio en 24 de Junio próximo viniente y finará en igual dia de 1856, bajo los pactos y condiciones que se hallan de manifesto en la Secretaría de este Ayuntamiento. La Almunia 5 de Mayo de 1855.—El Alcalde, José Colmenares.

ZARAGOZA:

Imprenta Nacional.